

---

STS de 23 de febrero de 2009, recurso 1521/2005

*Consolidación de empleo temporal: discriminación en los servicios prestados por el personal interino (acceso al texto de la sentencia)*

En concurso oposición de consolidación de ocupación temporal, la convocatoria establece que en la fase de concurso la valoración de los servicios prestados se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino de determinadas administraciones en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o bien si la ha tenido en los tres años anteriores a aquella fecha.

La recurrente alega discriminación en la valoración de los méritos porque **la Administración no justifica por qué motivo se valorarán los méritos de los aspirantes que haya prestado servicios tres años antes de la convocatoria y, en cambio, no se valoran los de aquellos que habían prestado servicios en años anteriores.**

El TS reflexiona que, efectivamente, **la convocatoria no incorpora ningún elemento que explique o motive esta limitación temporal.** Por tanto, considera que la convocatoria crea una desigualdad no justificable entre los aspirantes.